

8. La Fundación puede ser miembro o afiliarse a otros organismos que persigan el mismo fin cultural y humano.

9. Creación de un Centro de canalización de voluntarios españoles para proyectos de desarrollo convenidos con países latinoamericanos y árabes;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronato, integrado por: Presidente, don Bartolomé Vicens Fiol; Presidente-adjunto, don Carlos Ferrer Salat; Vicepresidente, don Marcelino Oreja Aguirre; Vocales: don Miguel Cruz Hernández, don Bartolomé Escandell Bonet, doña Pilar Fullana Vicens y don José Vilarasau Salat; Vocal-Secretario, don Francisco Javier de la Cueva y Fernández del Campo; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se proponer cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Hombre».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo del Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15856 ORDEN 10 de junio de 1985, por la que se declaran parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportables varias obras (I. 13/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de Mr. Harry Jones, fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, permiso para exportar por la Aduana de Alicante las obras que figuran con los números y referencia siguientes: 1. «Relieve de piedra», medidas 0,38 x 1,17 metros; 2. «Escudo de piedra», medidas 0,45 x 0,50 metros;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión de 14 de diciembre de 1984, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que dichas obras sean declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportables;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones mediante escrito de fecha 25 de febrero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 25 de marzo de 1985;

Vistos el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior; y

Considerando que las obras de referencia reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979 de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960 de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, y por ello inexportables, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación, suscrito por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de Mr. Harry Jones, con los números y referencia siguientes: 1. «Relieve de piedra», medidas 0,38 x 1,17 metros; 2. «Escudo de Piedra», medidas 0,45 x 0,50 metros.

Segundo.—Que se comuniquen esta resolución al interesado, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

15857 ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.), y

Resultando que por don Carlos Ferrer Salat y don José María Cuevas Salvador, en nombre y representación de la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que ha de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Juan Bolás Alfonso; fijándose su domicilio en Madrid, calle, Diego de León, 50;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo de actividades socioculturales de toda clase. Consecuentemente con ello, y dentro de este amplio objetivo, la Fundación podrá promover la comunicación y creatividad culturales, la investigación social y científica y, en general, cualquier actividad que el Patronato considere conveniente para lograr el fin fundacional, todo ello desde el respeto a las raíces culturales de libertad y humanismo que inspiran la civilización occidental»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado por: Presidente, don Carlos Ferrer Salat; Vicepresidente, don Arturo Gil Pérez-Andújar; Secretario, don Juan Manuel del Amo de Mingo; Vocales: don José María Cuevas Salvador, don Juan Jiménez Aguilar, don Alfredo Molinas Bellido, don Carlos Pérez de Bricio Olariaga y don Ignacio Briones Sáenz de Tejada; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento de reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C.E.O.E.).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

15858 *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Cossi Flores.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.746, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Jacinto Cossi Flores, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 14 de enero de 1983, ha recaído sentencia en 31 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Cossi Flores contra la resolución del Ministerio de Cultura de 14 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 7 de octubre de 1982, por la que se denegó al recurrente la aprobación del proyecto de derribo del edificio situado en la calle Duque de la Victoria, número 2, duplicado, en Cádiz, a la par que se le autorizó para presentar proyecto de obras de conservación y consolidación necesarias que eviten el continuo deterioro del edificio, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho; declarando procedente que por la Administración demandada se otorgue su aprobación al referido proyecto de derribo presentado por el recurrente y, como consecuencia, la improcedencia de la exigencia de proyecto de obras de conservación y consolidación de dicho edificio, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15859 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se reconoce como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural de España en Florida».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural de España en Florida»; y

Resultando que por don Emilio Gastón Sanz, en nombre y representación de don José Luis López Zubero, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Zaragoza don Antonio F. Lacrígua Ruiz, fijándose su domicilio en el número 2.505 de Riverside Avenue, en la ciudad de Jacksonville (Florida, Estados Unidos de América), con una sucursal en Madrid, calle del General Arrando, número 8;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por el piso en el que se domicilia la Entidad, donado a ésta por el fundador, así como por la cantidad de treinta mil (30.000) dólares USA, igualmente aportados por el fundador, siendo el objeto de la misma: «La satisfacción, sin el mínimo ánimo de lucro, de necesidades intelectuales y de comunicación entre los pueblos español y americano, en busca de un entendimiento fraternal y pacífico de todos los países y habitantes del mundo, basándose en el humanismo, la libertad, la justicia, el progreso y el respeto a los derechos humanos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don José Luis López Zubero; Presidente adjunto, don David López Zubero; Vicepresidente, don Juan Antonio Bello Díaz; Secretario, don Emilio Gastón Díaz; Vocales, doña Elizabeth Lee Purcell, don Martín López Zubero, doña Julia López Zubero, don Gunnar Miller, doña Julia Zubero Rugas, don Santiago Zubicoa Bayón, don Juan López Roque, doña Dora Kuwisky Serrano, don John R. Purcell, don Antonio Burillo Muñoz, doña Pilar Trias Castro, doña Rosario Luengo Aguado, don Jesús Gomollón Bes, don Eduardo Peleato Peleato, doña Victoria Nicolás Minué, doña Encarnación Campos Grau, don Angel Santos Labastida, don Enrique Soto González, doña María Teresa Rubert Fabuel, doña Isabel de Gregorio Hidalgo, don Rafael Martínez del Peral, don Hilario Hernández Marqués, doña Aurora García Barón y don Manuel Martín Bueno; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural de España en Florida».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.